ACTA DE RESCILIACIÒN DE UN CONVENIO
(Fecha 25 de Agosto de 2026)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. Información del Contrato

Datos Generales			
Contrato No.	285-2026		
Contratista	EMPRESA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÀSICO DE ORITO-EMPORITO E.S.P.		
Identificación	NIT: 846.000.381-0		
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYEC-TOS DE INVERSION IDENTIFICADOS CON BPIN 202600000017714 DENOMINADO "IMPLEMENTACION DE ACTI-VIDADES DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTI-MIENTOS- PSMV VIGENCIA 2026, DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Y BPIN 202600000018263, DENOMINADO "MANTENIMIENTO MEDIANTE LIMPIEZA DE CA-JILLAS VIAS URBANAS, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMEN-TO DEL PUTUMAYO".		
Plazo de ejecución, fechas y modificaciones			
Fecha de suscripción	24 de Agosto de 2026		
Fecha de inicio	No aplica	**Plazo Adicional**	No aplica
Fecha Terminación	No aplica	**Plazo**	Cuatro (04) meses
Fecha de terminación anticipada y efectiva	**25 de agosto de 2026**		
Valor			
Valor Total	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 194.987.815,00) M/Cte.		

Apropiación presupuestal			
	Número	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad (CDP)	2026001099 - 2026001998	19 de agosto de 2026	$ 194.987.815
Registro Presupuestal (RP)	No aplica		

Entre los suscritos a saber, **EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.773.677 de San Agustín, Huila, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Orito, para el periodo de 2024-2027, según credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 02 de noviembre de 2023 y en el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Circuito de Orito y como tal representante legal del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra el señor **MAYER BRUNO DE LA CRUZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.5.206.925 expedida en Pasto, Nariño, obrando como representante legal de **la Empresa de Agua Potable y Saneamiento Básico de Orito – EMPORITO E.S.P- identificada con NIT: 846.000.381-0** tal como

consta en el Decreto No. 052 del 14 de marzo de 2025 mediante el cual se la nombra como gerente y la respectiva acta de posesión de fecha 14 de marzo de 2025 y quien manifiesta no encontrarse incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, se ha acordado suscribir la presente acta de resciliación que da fin a las obligaciones asumidas en el contrato de común acuerdo, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes

2. Manifestaciones, acuerdos y transacciones

Que, entre las partes, El Municipio y El contratista, se celebró el convenio interadministrativo, tal como consta en la plataforma SECOP II, Debidamente suscrito por las dos partes.

Una vez suscrito el convenio, se procedió con la revisión en el área presupuestal para determinar la procedencia del Registro Presupuestal de compromiso, encontrando que no se registró en la minuta del convenio un ítem que viene contemplado desde el proyecto de inversión y que al no contemplarlo el valor no correspondería con el total, por ello la dependencia de presupuesto no expidió el registro presupuestal de compromiso y recomendó resciliar el contrato, toda vez que al no contener el ítem el cuadro de presupuesto no sumaria el valor total.

Así las cosas, las partes acuerdan que es procedente la terminación del convenio de forma anormal y deben celebrar un nuevo convenio interadministrativo haciendo la corrección pertinente.

Por lo anterior, y tratándose de la plataforma SECOP II Como una herramienta transaccional, es procedente resciliar la relación contractual para que no existan contratiempos en los registros del contrato.

Al no contar con Registro Presupuestal del Compromiso ni pago de estampillas o adquisición de pólizas, se configura que el convenio si bien se firmó no se legalizó, es decir no se cumplieron los requisitos de ejecución para iniciar con las actividades. Sin lugar a reclamaciones por parte de las partes.

Así entonces resulta prudente no iniciar el contrato de esa manera y por lo tanto acudir a la figura de la resciliación del convenio para finiquitar de común acuerdo entre las partes y sin lugar a reclamaciones la relación contractual, procediendo a su cargue en la plataforma SECOP II.

Entonces, resulta viable y acertado deshacer el negocio jurídico en la misma forma en que se concibió, y esto es mediante la figura de la resciliaciòn del contrato, pues no se ha generado cargas adicionales ni para el municipio ni para el contratista, tampoco se han causado daños o perjuicios a terceros y se trata de un trámite administrativo que la misma administración procede a corregir.

La figura de la resciliaciòn tiene su fundamento en lo señalado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, que prevé *todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas*

legales. Adicional a ello, el artículo 1625 del Código Civil, señala que *toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula*. Es así como en el presente documento acuden las voluntades de las partes para extinguir la obligación contractual y proceder con la terminación de la misma, que en términos semejantes se liquida el contrato y se procede a liberar los recursos comprometidos en caso de existir, pues no se hicieron pagos ni se ejecutó el contrato.

Conforme a lo anterior las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto y se procede a dar por terminado el negocio jurídico de forma mutua y bilateralmente.

Es preciso indicar que se procederá a dar por terminado el contrato en la Plataforma SECOP II sin que se haya generado Registro Presupuestal del Compromiso, para lo cual se llenaran los espacios con ceros (0) en caso de que no se pueda terminar sin el diligenciamiento del registro presupuestal en la plataforma, lo anterior para efectos de finiquitar la relación contractual en la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo pactado, se firma en el Municipio de Orito - Putumayo, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de 2026.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO **ALCALDE MUNICIPAL**	**MAYER BRUNO DE LA CRUZ** Representante Legal Emporito E.S.P.

Proyectó: Alex David Melo Guarnica
Jefe Oficina Jurídica y Contratación